

ADENDA No. 01

Licitación privada abierta No. 003 DE 2026

El día once (11) de febrero de 2026 AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**, publicó los Términos de Referencia para la selección de los **EJECUTORES DE DOTACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA** para el proyecto: **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY BPIN 20240214000065"** que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 "Adendas" de los términos de referencia procede a realizar las siguientes modificaciones.

De acuerdo con la convocatoria enunciada, se modifican los Términos de Referencia (TDR) de la Licitación Abierta Pública No.003 de 2026, así:

- I. Se modifica el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia (TDR), de tal forma que:

4.2.2. Declaración de renta

El Proponente, deberá presentar la declaración de renta del año 2024. Dicha declaración deberá estar presentada y pagada.

Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el Proponente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los Proponentes.

Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros, la declaración de renta y el RUP con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido sí no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, cualidades de la información contable. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.

- II. Se modifica la tabla 4 del numeral 5.1 Requisitos ponderables, la sección 5.1.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos y se adiciona la nota 3 (Grupo 1)

5. Requisitos Ponderables**5.1. Grupo 1: Dotación artística**

Los criterios de evaluación y calificación de las Propuestas del Grupo 1 serán:

Tabla 4. Requisitos ponderables – Grupo 1

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	300 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET	100 puntos

Oferta Económica	200 puntos
Total	600 puntos

5.1.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos (100 puntos)

Acreditar en máximo dos (2) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 1 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de dos contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 15. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 1.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia realizó suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 15. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 1.

Se otorgarán 50 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.1.1, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.1 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

Nota 3: Tratándose de figuras asociativas la experiencia se calculará de manera proporcional a su porcentaje de participación.

- III. Se modifica la tabla 5 del numeral 5.2 Requisitos ponderables, la sección 5.2.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos y se adiciona la nota 3 (Grupo 2)

5.2 Grupo 2: Dotación deportiva

Los criterios de evaluación y calificación de las Propuestas del Grupo 2 serán:

Tabla 5. Requisitos ponderables – Grupo 2

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	300 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET	100 puntos
Oferta Económica	200 puntos
Total	600 puntos

5.2.2 Experiencia en el mecanismo de Obras por impuestos (100 puntos)

Acreditar en máximo dos (2) contratos y mínimo un (1) contrato ejecutado en Colombia, que dentro de su alcance contemple o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuya suma de cuantía sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto estimado para el Grupo 2 del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de dos contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros dos contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 2.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2016 y 2025 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información de la entidad contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización, fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria que el integrante que aporta la experiencia ejecutó suministro de dotación bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y/o en municipios ZOMAC y/o PDET. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

- a. Se tendrá en cuenta la experiencia en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- b. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 16. Experiencia Obras por Impuestos – Grupo 2.

Se otorgarán 50 puntos por contrato otorgado. Aquellos Proponentes que no acrediten este requisito se les otorgará cero (0) puntos.

Nota 1: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

Nota 2: La experiencia acreditada en esta sección puede ser la misma acreditada en la sección 5.2.1, pero debe ser diferente a la acreditada en la sección 4.3.2 de Requisitos Habilitantes de capacidad técnica.

Nota 3: Tratándose de figuras asociativas la experiencia se calculará de manera proporcional a su porcentaje de participación.

IV. Se adiciona literal H al numeral 4.3.3 de los Términos de Referencia (TDR), de tal forma que:

Literal H: En caso de presentar contratos que contemplen dentro de su objeto o alcance suministro tanto de elementos deportivos como artísticos, el contrato es válido para los dos grupos, sin embargo, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía correspondiente a la dotación artística para grupo 1 y la cuantía correspondiente a la dotación deportiva para el grupo 2.

V. Se adiciona la nota 3 en el numeral 4.2.5 de los Requisitos Habilitantes financieros, quedando así:

Nota 3: Tratándose de figuras asociativas los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria simple del indicador correspondiente.

VI. Se modifica el Anexo 20. Especificaciones Técnicas de la Dotación Artística (grupo 1) y Anexo 21. Especificaciones Técnicas de la Dotación Deportiva (grupo 2)

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia y anexos que forman parte integral del proceso, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes.

El presente documento es expedido y publicado el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Cesar Alberto Gil Chávez

Representante Legal

AVAL FIDUCIARIA S.A. vocera y administradora del **PA OXI ODL DOTACIÓN EDUCATIVA**